

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON Nº 540/2021 PRESENTADA POR

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por
registrada con número 540/2021 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la
Información Pública, y atendiendo a los siguientes

I - ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de diciembre de 2021, se recibió en la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la solicitud de ,
con NIF presentada a través del Portal de Transparencia Aragón. Esta solicitud
ha sido inscrita con el nº 540/2021 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la Información
Pública.

Solicita la siguiente información:

“-Número de colegios concertados desglosados por años desde 2010 hasta 2021.

- Listado de colegios concertados en la comunidad autónoma desglosado de la siguiente manera: nombre, duración del concierto (año de inicio y finalización), presupuesto anual que reciben del concierto e indicar si segregan o no a sus alumnos por sexo.

- En virtud de la LOMLOE, listado de colegios concertados que han dejado de segregar a sus alumnos por sexo para convertirse en un centro mixto. Desglosado por nombres y fechas.

Solicito el mayor desglose posible. En el caso de que la información suponga algún límite de confidencialidad solicito el número de profesionales desglosado por provincias ya que no implicará datos ni de carácter personal ni confidenciales.

En caso de que no esté la información desagregada, solicito la información que tengan disponible. En el caso de no disponer de toda la información, solicito aquella que tengan disponible hasta la fecha.”

Formato en que se solicita la información: *“Requiero la información en cualquier formato con la anonimización de datos de carácter personal y disociación de aquellas categorías de información no indicadas en mi solicitud de derecho de acceso.*

Requiero la información solicitada en formato accesible (archivo .csv, .txt, .xls o .xlsx). En caso de que la información no se encuentre como he indicado, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración”

Segundo.- Con fecha 9 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizó la comunicación previa al solicitante.



Tercero.- Con fecha 9 de diciembre de 2021 la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicitó la información requerida a la Dirección General de Planificación y Equidad.

Cuarto.- Con fecha 27 de diciembre de 2021 a través de envío electrónico se recibe informe de dicha Dirección General, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

II - FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolver las solicitudes de derecho de acceso a la información pública dirigidas a este departamento, según lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y conforme a lo establecido en el Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, en virtud de cual le corresponde al Servicio de Régimen Jurídico y de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del departamento la tramitación de esta solicitud de acceso a la información pública.

En el artículo primero de la Orden ECD/1027/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias para tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA Nº 164, de 22 de agosto de 2019), se delega en la titular de la Secretaría General Técnica del departamento la competencia para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

Segundo.- En el artículo 25 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se reconoce a todas las personas el derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en la normativa básica en materia de transparencia y en la normativa autonómica. La solicitud objeto de esta resolución cumple con los requisitos exigidos en el artículo 27 de la misma ley.

Tercero.- Según se establece en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se entiende por información pública, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia y en coherencia con lo expuesto anteriormente,



RESUELVO:

Primero.- Estimar la solicitud de acceso a la información pública, con nº 540/2021, presentada por , en lo que respecta a la información del número de colegios concertados desglosados y el resto de datos solicitados.

Se adjunta a esta resolución el informe de la Dirección General de Planificación y Equidad y adjuntamos las Ordenes para su consulta a que se refiere dicho informe.

Segundo.- Notificar a la persona interesada esta resolución, el informe y el archivo adjuntos mediante correo electrónico.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
El Consejero de Educación, Cultura y Deporte

P.D. Estela Ferrer González, Secretaria General Técnica
(Orden ECD/1027/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias)